

RES. 2605/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0004754, Ent. N° 3742/19)

VISTO: El Oficio N° 594/19 de fecha 18 de setiembre de 2019, remitido por la Junta Departamental de Tacuarembó, relacionado con el cierre y desafectación del “Camino Nacional Viejo”, y la donación del mencionado predio al Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente;

RESULTANDO: 1) que por Decreto N° 40/2017 la Junta Departamental de Tacuarembó resolvió conceder la anuencia solicitada por la Intendencia Departamental de Tacuarembó para el cierre y desafectación del denominado “Camino Nacional Viejo” o “Ex – Camino Nacional” ubicado en la localidad catastral Paso de los Toros, tramo comprendido entre la calle Dr. Valerio López y la Ruta Nacional N° 5 Brig. Gral. Fructuoso Rivera, que consta de una superficie de 3 hás 0625 m², cuyo destino sería incrementar la cartera de tierras del Gobierno Departamental de Tacuarembó;

2) que por oficio N° 275/2019 de fecha 04 de setiembre de 2019, el Intendente solicitó a la Junta Departamental de Tacuarembó, la rectificación de la anuencia otorgada referente al cierre y desafectación de “Camino Nacional Viejo”, en lo que refiere a la superficie del mismo señalando que la correcta es de 21.028 metros 37 decímetros y que se autorice la donación del mencionado predio al Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente para la construcción de viviendas para el personal de UPM, que una vez culminada la edificación de la planta, quedarán para los habitantes de Paso de los Toros;

3) que la Junta Departamental, por Resolución

N° 44/19 de fecha 13 de setiembre de 2019, por unanimidad de 24 ediles presentes resolvió: **a)** dejar sin efecto el decreto 40/178 y en su lugar otorgar la anuencia correspondiente al Ejecutivo Departamental para el cierre y desafectación del denominado “Camino Nacional Viejo” o “Ex Camino Nacional”, ubicado en la localidad catastral de Paso de los Toros, tramo comprendido entre la calle Dr. Valerio López y ruta Nacional N° 5 “Brig. Gral. Fructuoso Rivera”, con una superficie de 21.028 m² con 37 dm², según plano de medida del Ing. Agrónomo Gonzalo Ríos;

b) conceder al Ejecutivo Departamental, previo pronunciamiento del Tribunal de Cuentas, la anuencia para donar el referido inmueble al Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con el destino propuesto;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 275 numeral 7º de la Constitución de la República faculta a la Intendencia, a designar los inmuebles a expropiar por causa de necesidad o utilidad públicas, con la anuencia de la Junta Departamental;

2) que el artículo 67 de la Ley de Ordenamiento Territorial, establece que los Gobiernos Departamentales podrán crear carteras de tierras para fines de ordenamiento territorial en el marco de sus instrumentos, reglamentando su destino y utilización en el marco de sus respectivas competencias, ampliando el destino previsto por el numeral 1 del artículo 36 de la Ley N° 9.515 de 28 de octubre de 1935;

3) que de acuerdo con lo previsto por el numeral 10 del artículo 35 de dicha Ley, compete al Intendente celebrar contratos sobre la administración y utilización de las propiedades inmuebles, con autorización de la Junta Departamental otorgada con el voto conforme de la mayoría absoluta de sus miembros;

4) que la Junta emitió su pronunciamiento en cumplimiento de lo establecido por el numeral 15 del artículo 19 de dicha norma;

5) que, en consecuencia, se siguió a todos los efectos el procedimiento establecido por la normativa reseñada;

6) la iniciativa y también la anuencia, prevén el destino que deberá tener el inmueble donado, por lo tanto, el contrato de donación a suscribir entre las partes deberá establecer el referido destino como modo o condición (artículo 1615 del Código Civil);

7) que asimismo, el donatario deberá dar cumplimiento a lo preceptuado por el Artículo 42 del T.O.C.A.F.,

ATENTO: a lo expresado, y a lo dispuesto por los artículos 228 y 211, literal E) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la donación del denominado “Camino Nacional Viejo” o “Ex Camino Nacional”, ubicado en la localidad catastral de Paso de los Toros, tramo comprendido entre la calle Dr. Valerio López y ruta Nacional N° 5 “Brig. Gral. Fructuoso Rivera”, con una superficie de 21.028 m² con 37 dm² al Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente;
- 2) Dictada la Resolución por el Ordenador competente, se comete al Contador Delegado en la Intendencia de Tacuarembó, la verificación de la desafectación del inmueble referido;
- 3) Comunicar a la Intendencia de Tacuarembó y al Contador Delegado de este Tribunal en la misma;
- 4) Comunicar al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio ambiente, en atención a lo señalado en los Considerandos 6) y 7) de la presente Resolución;
- 5) Devolver las actuaciones.

ag